



MFD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. NIT. 900.200.960-9
DEMANDADO: ALVA GRACIELA MOGOLLON PEÑALOZA C.C. 63.353.569
RADICADO: 68001403011-2023-00047-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el auto de fecha 17/02/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara en aras de un mejor proveer, las falencias indicadas, así:

Dicha providencia se notificó en el estado del 20/02/2023, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el **inciso 4º del Artículo 90 del C.G. del P.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida a través de apoderado judicial por **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** contra **ALVA GRACIELA MOGOLLON PEÑALOZA**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la **DEVOLUCIÓN** de anexos como quiera que los mismos fueron presentados de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ